

En todo caso se acompañará a la solicitud comprobante acreditativo de que el propio solicitante-titular tiene la condición de sujeto pasivo del IVA en el Estado miembro en que esté establecido».

Cuarto.-Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de junio de 1989.-El Director general, Javier Landa Aznárez.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

14847 RESOLUCION de 8 de junio de 1989, de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, por la que se prorrogan las becas del programa «Estancias temporales de Científicos y Tecnólogos extranjeros en España» para el curso 1989/90.

Por Orden de 2 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 8) del Presidente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, se convocaron acciones de formación en el marco del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

De acuerdo con el mandato de coordinación y armonización de programas nacionales y sectoriales, establecido en la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica («Boletín Oficial del Estado» del 18), la Dirección General de Investigación Científica y Técnica tiene atribuida la gestión de dicho programa.

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-Adjudicar las prórrogas previstas en la convocatoria de 28 de octubre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre) a los beneficiarios que se relacionan en el anexo adjunto.

Segundo.-Los beneficiarios de estas prórrogas quedan obligados al cumplimiento de la normativa fijada en la Orden de 2 de septiembre de 1988.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de junio de 1989.-El Director general, Pedro Ripoll Quintas.

Sr. Subdirector general de Formación y Perfeccionamiento de Personal Investigador.

ANEXO QUE SE CITA

Apellidos y nombre	Meses	Ayuda inst. Pesetas
<i>Consejo Superior de Investigaciones Científicas</i>		
Araujo Dante, José de	12	300.000
Balbo, Eduardo Antonio	12	200.000
Betancourt Silva, Fernando	12	300.000
Bobolenta, Paola	12	300.000
Callejas Gómez, Pio	12	300.000
Castañeda, Héctor Osvaldo	12	300.000
Cunha Rosa, Leonardo	12	300.000
Gimeno, Silvia	12	300.000
Gonzales Cartagena, Lucio	12	300.000
Jaskolski, Wlodzimierz	12	300.000
Jones, Andrew	12	300.000
Kavacs, Laszlo	12	300.000
Lozano Castro, Luis Alfredo	12	200.000
Luming, Zhou	12	300.000
Malck, Jiri	12	300.000
McLean Campbell, Lyle	12	300.000
Moyano, Amelia	12	300.000
Perera Gálvez, Miguel Angel	12	200.000
Pucciarelli, Maria Graciela	12	300.000
Tengblad, Olof	12	300.000
Urbas, Igor	12	200.000
<i>Universidad Autónoma de Barcelona</i>		
Fallon, Martin	12	300.000
Inclán Muciño, Carla	12	200.000
Katechou, Elissavet	12	300.000
McCurdy, Thomas	6	200.000
Silva Jáuregui, Carlos	12	200.000

Apellidos y nombre	Meses	Ayuda inst. Pesetas
<i>Universidad Autónoma de Madrid</i>		
Esebbag, Carlos Federico	12	300.000
Sahu, Surendra Nath	12	300.000
Suaiden, Emir José	6	200.000
<i>Universidad Complutense de Madrid</i>		
Ring, Jeffrey M.	12	200.000
<i>Universidad de Alicante</i>		
Riquelme, Gloria	6	300.000
Rosario, Luis Manuel	12	300.000
Santos, Rosa María	12	300.000
<i>Universidad de Barcelona</i>		
Lloyd-Williams, Paul	12	300.000
Wit, Rutger de	12	300.000
<i>Universidad de Córdoba</i>		
Chen, Danhua	12	300.000
<i>Universidad de La Laguna</i>		
Muñoz Muñoz, Orlando	12	300.000
Rivera Latorre, Augusto Patricio	6	300.000
<i>Universidad de Salamanca</i>		
Bauwens, Dirk	9	300.000
<i>Universidad de Santiago de Compostela</i>		
Krause, Friedemann	6	300.000
Sochacka, Malgorzata	12	300.000
Sochacki, Jacek	12	300.000
<i>Universidad de Sevilla</i>		
Mehta, Bina Jamnadas	12	300.000
Muller, Vladimir	12	300.000
<i>Universidad de Valencia</i>		
Sheikh, Hamid	12	300.000
<i>Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea</i>		
Paciorek, Wlodzimierz	12	300.000
<i>Universidad Politécnica de Cataluña</i>		
Duarte Ortigueira, Manuel	12	300.000
<i>Universidad Politécnica de Madrid</i>		
Arredondo de Guillén, María Teresa	12	300.000
Castagnaro, Atilio Pedro	12	300.000
<i>Universidad Politécnica de Valencia</i>		
Guarda Moraga, Abel	12	300.000

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

14848 RESOLUCION de 3 de mayo de 1989, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación de la revisión de las tablas salariales del Convenio Colectivo de la Empresa «Autopista Vasco-Aragonesa, C. E. S. A.».

Visto el escrito al que se acompaña revisión de las tablas salariales del Convenio Colectivo de la Empresa «Autopista Vasco-Aragonesa C. E. S. A.» (Resolución aprobatoria de esta Dirección General de 12 de mayo de 1987, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 3 de julio), que fue suscrita con fecha 30 de enero de 1989, de una parte de los designados por la Dirección de la citada Empresa para su representación, y de otra, por el Comité y Delegados de Personal de los distintos Centros de trabajo de la misma, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de

la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de mayo de 1989.—El Director general, Carlos Navarro López.

Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa «Autopista Vasco-Aragonesa, C. E. S. A.».

REVISIÓN SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO INTERPROVINCIAL ENTRE LA EMPRESA «AUTOPISTA VASCO-ARAGONESA, C. E. S. A.», Y SU PERSONAL DE EXPLOTACIÓN PARA EL AÑO 1988

Revisadas las tablas 1988, según cláusula de revisión salarial:
IPC real + 2 - 6 (5,80 + 2 - 6 = 1,80)

Sueldo Convenio 1988 (14 pagas) (Salario Base + Complemento puesto trabajo)

Categorías		Nivel A	Nivel B	Nivel C
		Pesetas	Pesetas	Pesetas
Cobrador de Peaje	Mensual.	102.623	98.794	94.167
	Anual	1.436.716	1.383.111	1.318.343
Operario de Mantenimiento	Mensual.	123.031	117.607	109.816
	Anual	1.722.431	1.646.494	1.537.419
Coordinador Comunicaciones	Mensual.	129.838	123.110	118.625
	Anual	1.817.732	1.723.535	1.660.747
Almacenero	Mensual.	112.282	108.349	-
	Anual	1.571.946	1.516.888	-
Oficial de Control de Peaje	Mensual.	157.422	142.547	126.224
	Anual	2.203.911	1.995.661	1.767.131
Auxiliar de Control de Peaje	Mensual.	109.902	106.543	103.193
	Anual	1.538.629	1.491.602	1.444.703
Oficial administrativo	Mensual.	98.366	96.688	-
	Anual	1.377.118	1.353.629	-
Auxiliar administrativo	Mensual.	94.630	87.900	83.280
	Anual	1.324.814	1.230.603	1.165.917

Importes brutos, horas extraordinarias en 1988 (sin antigüedad)

Categorías	Nivel A		Nivel B		Nivel C	
	Normal.	Fest./Noct.	Normal.	Fest./Noct.	Normal.	Fest./Noct.
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Cobrador de Peaje	1.396	1.515	1.345	1.460	1.283	1.393
Operario de Mantenimiento	1.669	1.812	1.596	1.733	1.492	1.620
Coordinador Comunicaciones	1.760	1.911	1.670	1.813	1.610	1.748
Almacenero	1.525	1.656	1.472	1.599	-	-
Oficial Control de Peaje	2.129	2.311	1.930	2.095	1.711	1.858
Auxiliar Control de Peaje	1.493	1.621	1.448	1.572	1.403	1.524
Oficial administrativo	1.339	1.454	1.316	1.429	-	-
Auxiliar administrativo	1.289	1.399	1.199	1.302	1.137	1.235

Revisión de conceptos retributivos del Convenio 1988

	Pesetas
Participación en Beneficios	24.459
Antigüedad	1.903
Plus Festivo	1.987
Plus Presencia	457
Plus Nocturno	28
Quebranto de moneda:	
Areta Norte, Areta Sur (vía doble), Zambrana, Logroño, Alagón-Tauste (vía doble), Haro, autopista de Navarra y Gallur	56
Intercambio de Miranda, Areta Tronco, Altube y Alagón Tronco	61
Resto peajes	51

14849

RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 1989, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de la Empresa «Fábricas Lucía Antonio Betere, Sociedad Anónima» (FLABESA).

Visto el texto del Convenio Colectivo de ámbito interprovincial de la Empresa «Fábricas Lucía Antonio Betere, Sociedad Anónima» (FLABESA), que fue suscrito con fecha 23 de febrero de 1989, de una parte, por los designados por la Dirección de la citada Empresa para su representación, y de otra, por el Comité de la misma en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de mayo de 1989.—El Director general, Carlos Navarro López.

Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa «Fábricas Lucía Antonio Betere, Sociedad Anónima» (FLABESA).

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «FÁBRICAS LUCÍA ANTONIO BETERE, S. A.» (FLABESA)

Art.º 1. Naturaleza y fines

Las partes firmantes del presente acuerdo, manifiestan que éste constituye la expresión de voluntad libremente adoptada por ellas, en virtud de su autonomía colectiva.

Entendiendo que la naturaleza jurídica del acuerdo es la propia de un Convenio Colectivo, que tiene por finalidad regular las condiciones económicas, sociales y de trabajo entre la Empresa FABRICAS LUCIA ANTONIO BETERE, S.A. (FLABESA) y sus trabajadores, reconocen que todos los pactos del presente acuerdo de voluntades tienen toda la fuerza normativa a que se refiere el artículo 82 del Estatuto de los Trabajadores.

Conforme al artículo 84 del Estatuto de los Trabajadores y en virtud del principio de no concurrencia, no se podrá invocar a ningún efecto la aplicabilidad de normas dimanantes de Convenios de ámbito distinto, aún cuando anteriormente hubieran sido vigentes en FLABESA.

Art.º 2. Ámbito territorial y personal

Los presentes acuerdos se configuran como un Convenio Colectivo de Empresa de ámbito interprovincial, por cuanto afecta a todos los trabajadores de todos los Centros de Trabajo que FLABESA tiene establecidos en distintas provincias del territorio nacional: Zaragoza, Granada, Sevilla, Málaga, Valencia, Salamanca, "Méndez Alvaro" y "Torrelaguna" (Madrid), así como los demás, que situados en otras, dependen de los anteriores.

La relación actualizada de los Centros de Trabajo dependientes de las Fábricas que se mencionan en el párrafo anterior, se facilitará periódicamente a los Comités de Empresa afectados.

Art.º 3. Ámbito temporal. Denuncia y prórroga

El presente Convenio entró en vigor el día 1 de Enero de 1.989 y concluye su vigencia el 31 de Diciembre de 1.990. No se producirá su prórroga, a menos que quede expresamente interesada por ambas partes antes del 30 de Noviembre de 1.990; en consecuencia, se entenderá tácitamente denunciado a partir de dicha fecha.

Art.º 4. Compensación, absorción y garantía personal

Las condiciones económicas y de trabajo pactadas en el presente Convenio, compensan y sustituyen a la totalidad de las existentes